



CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y LA ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE (ACRXS)

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPESCA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y

ZDENKA PISKULICH CRESPO, mayor de edad, casada, Abogada, vecina de Santa Ana, portadora de la cédula de identidad número 1-0835-0802, en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE**, una organización sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada, registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica número 3-002-597-387, en adelante denominada **ACRXS**, ejerciendo la representación legal, con facultades de **APODERADA GENERALÍSIMA** con límite de suma de doscientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el poder inscrito en el registro de personas jurídicas del registro nacional al tomo: dos mil catorce, asiento: sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, consecutivo: uno, secuencia: uno, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y la acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, para regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.



TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y la aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que ACRXS es una organización de carácter privado que procura la conservación de los ecosistemas marinos y terrestres a perpetuidad, mediante la gestión de fondos ambientales y alianzas con gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

QUINTO: Que la ACRXS, desde que fue establecida en el año 2009, ha trabajado cercanamente con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones socias locales, regionales y globales en numerosos proyectos de conservación de la biodiversidad terrestre, de aguas continentales, marino-costeras y oceánicas. Esta colaboración se ha centrado en brindar sostenibilidad financiera y apoyo técnico al Programa Costa Rica por Siempre mediante una eficiente administración de varios fondos ambientales, financiando procesos de relevancia gubernamental en líneas estratégicas como: a) la creación y consolidación de nuevas áreas silvestres/marinas protegidas; b) efectividad de manejo de áreas silvestres/marinas protegidas; c) adaptación y mitigación al cambio climático; y d) participación ciudadana y gobernanza, entre otras. Adicionalmente, ha apoyado en el diseño de la Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marítima de Costa Rica, así como procesos de ordenamiento espacial marino de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, inversiones significativas en equipos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y Servicio Nacional de Guardacostas y, apoyo financiero y técnico en promover el aprovechamiento sostenible de los recursos terrestre y marino-costeros, desarrollar modelos innovadores de gobernanza, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades marino-costeras en varias geografías del país, entre otros.

SEXTO: Que ACRXS, como miembro de la Fundación PACIFICO, brinda apoyo técnico y financiero para la conservación, manejo y desarrollo sostenible de la región del Pacífico Tropical Oriental, incluyendo a Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador.

SÉTIMO: Que es interés de todas las Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la conservación de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

OCTAVO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

Por tanto,





Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y la ACRXS, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y acuícolas, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera, cuyo esfuerzo conjunto tienda a fomentar el cumplimiento y el fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y coordinar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, dentro del marco de una visión ecosistémica que promueva el aprovechamiento de recursos de valor comercial a la vez que se promueve la conservación de la biodiversidad marino-costera, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos marinos y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, el INCOPESCA y la ACRXS suscribirán cartas de entendimiento y acuerdos específicos, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos de los proyectos a realizar.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de los Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prórrogas.



- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos, en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del INCOPESCA y en el caso particular de la ACRXS ante la Junta Directiva.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA y por la Directora Ejecutiva de la ACRXS.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de la ACRXS, a cargo de la Dirección Ejecutiva, y, en representación del INCOPESCA, a cargo de la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA, quienes podrán delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de las instituciones, conforme a la naturaleza de sus funciones, lo que deberá indicarse de manera expresa en cada Carta de Entendimiento y Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente sin fines de lucro.

En la medida necesaria para llevar a cabo las acciones contempladas en este Convenio, cada Parte otorgará a la otra Parte un derecho no transferible, mundial, exento de regalías y no exclusivo para utilizar dicha propiedad intelectual.

Cada Parte por el presente Convenio se compromete a ejecutar dichos documentos y promover otros esfuerzos necesarios para confirmar los derechos otorgados en virtud de esta Cláusula o divulgar la propiedad intelectual a la otra Parte con fines autorizados. Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor





apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Queda autorizada cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento por escrito de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del aval de la correspondiente Asesoría Legal del INCOPESCA y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva de esta institución en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes o tácitamente por una única vez, si a su vencimiento, ninguna de las partes ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.



Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar por escrito a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, indicando las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Asesores Legales de cada Institución, siempre y cuando no haya cambios sustanciales, en cuyo caso se requiere aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA y de la ACRXS.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación u obligación financiera ni de ninguna otra índole salvo lo aquí expresamente indicado entre el INCOPECA y la ACRXS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.





CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue el INCOPECA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopecsa.go.cr

ACRXS: Zdenka Piskulich, Directora Ejecutiva de la ACRXS, Oficina Sede Central, ubicada en el quinto piso de Torre La Sabana, Sabana Norte, San José; al número de teléfono (506) 2220 4270 y correo electrónico zpiskulich@costaricaporsiempre.org

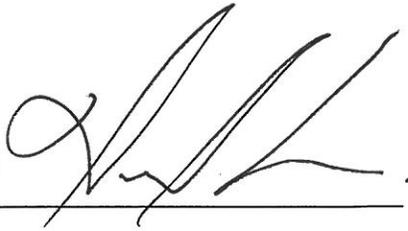
CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se



comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

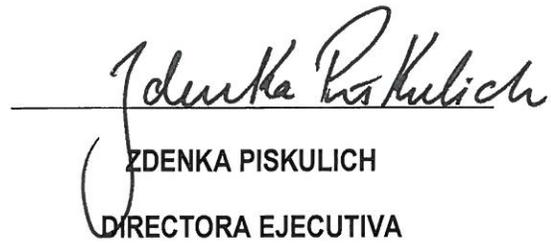
En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre la la Asociación Costa Rica por Siempre y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los 18 días del mes de mayo del año 2020.



DANIEL CARRASCO SANCHEZ

PRESIDENTE EJECUTIVO

INCOPESCA



ZDENKA PISKULICH

DIRECTORA EJECUTIVA

ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE

Son auténticos los firmos.



AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
09-2020	24-04-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPESCA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 058-04-2020 (3), el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y LA ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE (ACRXS)"**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y LA ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE (ACRXS)"**, el cual se detalla a continuación:

"...CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y LA ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE (ACRXS)"

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPESCA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y

ZDENKA PISKULICH CRESPO, mayor de edad, casada, Abogada, vecina de Santa Ana, portadora de la cédula de identidad número 1-0835-0802, en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE**, una organización sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada, registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica número 3-002-597-387, en adelante denominada **ACRXS**, ejerciendo la representación legal, con facultades de **APODERADA GENERALÍSIMA** con límite de suma de doscientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el poder inscrito en el registro de personas jurídicas del registro nacional al tomo: dos mil catorce, asiento: sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, consecutivo: uno, secuencia: uno, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y la acuicultura. En

AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, para regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y la aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que ACRXS es una organización de carácter privado que procura la conservación de los ecosistemas marinos y terrestres a perpetuidad, mediante la gestión de fondos ambientales y alianzas con gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

QUINTO: Que la ACRXS, desde que fue establecida en el año 2009, ha trabajado cercanamente con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones socias locales, regionales y globales en numerosos proyectos de conservación de la biodiversidad terrestre, de aguas continentales, marino-costeras y oceánicas. Esta colaboración se ha centrado en brindar sostenibilidad financiera y apoyo técnico al Programa Costa Rica por Siempre mediante una eficiente administración de varios fondos ambientales, financiando procesos de relevancia gubernamental en líneas estratégicas como: a) la creación y consolidación de nuevas áreas silvestres/marinas protegidas; b) efectividad de manejo de áreas silvestres/marinas protegidas; c) adaptación y mitigación al cambio climático; y d) participación ciudadana y gobernanza, entre otras. Adicionalmente, ha apoyado en el diseño de la Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marítima de Costa Rica, así como procesos de ordenamiento espacial marino de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, inversiones significativas en equipos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y Servicio Nacional de Guardacostas y, apoyo financiero y técnico en promover el aprovechamiento sostenible de los recursos terrestre y marino-costeros, desarrollar modelos innovadores de gobernanza, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades marino-costeras en varias geografías del país, entre otros.

SEXTO: Que ACRXS, como miembro de la Fundación PACIFICO, brinda apoyo técnico y financiero para la conservación, manejo y desarrollo sostenible de la región del Pacífico Tropical Oriental, incluyendo a Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador.

SÉTIMO: Que es interés de todas las Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la conservación de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

OCTAVO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y la ACRXS, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y acuícolas, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera, cuyo esfuerzo conjunto tienda a fomentar el cumplimiento y el fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y coordinar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, dentro del marco de una visión ecosistémica que promueva el aprovechamiento de recursos de valor comercial a la vez que se promueve la conservación de la biodiversidad marino-costera, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos marinos y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, el INCOPESCA y la ACRXS suscribirán cartas de entendimiento y acuerdos específicos, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos de los proyectos a realizar.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de los Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prórrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.



AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos, en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de Resolución de la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA y en el caso particular de la ACRXS ante la Junta Directiva.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA y por la Directora Ejecutiva de la ACRXS.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, y de las Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de la ACRXS, a cargo de la Dirección Ejecutiva, y, en representación del INCOPESCA, a cargo de la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA, quienes podrán delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de las instituciones, conforme a la naturaleza de sus funciones, lo que deberá indicarse de manera expresa en cada Carta de Entendimiento y Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio será propiedad conjunta de las Partes, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente sin fines de lucro.

En la medida necesaria para llevar a cabo las acciones contempladas en este Convenio, cada Parte otorgará a la otra Parte un derecho no transferible, mundial, exento de regalías y no exclusivo para utilizar dicha propiedad intelectual.

Cada Parte por el presente Convenio Marco se compromete a ejecutar dichos documentos y promover otros esfuerzos necesarios para confirmar los derechos otorgados en virtud de esta Cláusula o divulgar la propiedad intelectual a la otra Parte con fines autorizados. Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Queda autorizada cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

- a) **Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.
- b) **Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio Marco, previo consentimiento por escrito de la contraparte.
- c) **Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del aval de la correspondiente Asesoría Legal del INCOPESCA y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva de esta institución en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio Marco podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes o tácitamente por una única vez, si a su vencimiento, ninguna de las partes ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio Marco por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio Marco deberá notificar por escrito a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, indicando las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio Marco, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los Asesores Legales de cada Institución, siempre y cuando no haya cambios sustanciales, en cuyo caso se requiere aprobación de la Junta Directiva del INCOPESCA y de la ACRXS.



AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio Marco, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación u obligación financiera ni de ninguna otra índole salvo lo aquí expresamente indicado entre el INCOPECA y la ACRXS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio Marco, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio Marco interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

Nada en este Convenio Marco se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial

AJDIP/078-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio Marco, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue el INCOPESCA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio Marco, se designan los siguientes domicilios:

INCOPESCA: Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. icenteno@incopesca.go.cr

ACRXS: Zdenka Piskulich, Directora Ejecutiva de la ACRXS, Oficina Sede Central, ubicada en el quinto piso de Torre La Sabana, Sabana Norte, San José; al número de teléfono (506) 2220 4270 y correo electrónico zpiskulich@costaricaporsiempre.org

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio Marco es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Costa Rica por Siempre y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2020.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPESCA

ZDENKA PISKULICH
DIRECTORA EJECUTIVA
ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE..."

2-Acuerdo firme.
Cordialmente;



Licda. Fancy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.

